



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 05 de Marzo del 2024

Visto: El expediente con registro N° 1711-2024, que contiene la solicitud de **Licencia por Paternidad** presentado en fecha 28 de febrero del 2024, por el Servidor Nombrado: **MARTÍNEZ ZUMARAN JOSÉ RICARDO**.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 28 de febrero del 2024 el servidor: **MARTÍNEZ ZUMARAM JOSÉ RICARDO**, solicita licencia por paternidad por 10 días del 26 de febrero al 06 de marzo del 2024;

Que, Ley 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, que en su Artículo 1 establece: "la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluida las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus Leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

De igual manera, mediante Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo único establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 29409 y señala: "De la Licencia por Paternidad... La licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al Padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesaria";

Que, el numeral 2.3 indica sobre el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por el recurrente con Acta de Nacimiento N° 93735246 de su menor Hijo, de fecha 24 de febrero del año 2024, por lo tanto: lo solicitado es **procedente**;

Que según el Artículo 17 de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y permanencia y el área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA POR PATERNIDAD a Don: **MARTÍNEZ ZUMARAN JOSÉ RICARDO**, servidor nombrado en el Centro de Salud Mañazo - Micro Red Mañazo de la Red de Salud Puno con el cargo clasificado de Medico Pediatra, **por el lapso de diez (10) días** con fecha de inicio desde **26 de febrero al 06 de marzo del año 2024**, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

